



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 177-2022-DIGA**

Callao, 07 de setiembre del 2022

#### **LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Expediente N° 2011145 que contiene la solicitud S/N de fecha 05.11.2021 y el escrito S/N de fecha 15.06.2022 presentados por el servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, señor VALERIANO CIPRIANO LINO ROSALES, quien solicita SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de su señora madre.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el Art 144° del Reglamento del Decreto Supremo N° 276 – D.S. N° 005-90-PCM, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

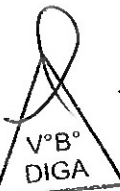
Que, dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total percibida por el solicitante conforme lo establecen el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo No 276, debiendo tenerse en cuenta que conceptos comprenden esta remuneración total.

Que, debe considerarse para su percepción la normatividad acotada es la que estaba vigente al producirse el fallecimiento del familiar del servidor solicitante, por tanto, corresponde aplicar el Decreto Legislativo No 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, y no el D. S. 420-2019-EF.

Que, asimismo, se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de 05/11/2021 de los presentes actuados.

Que, al respecto, el recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento por el lamentable deceso de su señora madre, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante y Partida de nacimiento, los mismos que prueban su vinculación de parentesco del servidor con la fallecida.

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señora madre y la demás documentación señalada.



V°B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, mediante Proveído N° 158-2022-ORH-UNAC de fecha 26.04.2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico contenido en el Informe N° 076-2022-ZMPP de fecha 12.04.2022, en donde se señala que el servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, señor VALERIANO CIPRIANO LINO ROSALES solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre, que conforme con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 teniendo en cuenta los conceptos que comprende la Remuneración Total y considerando que el fallecimiento ocurrió en el año 2001, el subsidio por fallecimiento de familiar directo a otorgar equivaldría a dos remuneraciones totales, a razón de S/ 146.95 (Ciento Cuarenta y Seis con 95/100 Soles) cada remuneración, lo que hace un total de S/ 293.90 (Doscientos Noventa y Tres con 90/100 Soles).

Que, con Oficio N° 1381-2022-OPP de fecha 29.04.202, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/ 293.90, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 625-2022-OAJ de fecha 30.06.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, conforme al Decreto Legislativo No 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 076-2022-ZMPP, al Informe Legal N° 625-2022-OAJ y al Oficio N° 1381-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

### **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a Don VALERIANO CIPRIANO LINO ROSALES, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto total de S/ 293.90 (Doscientos Noventa y Tres con 90/100 Soles).

**Regístrese y comuníquese**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb

CC. INTERESADO, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO